



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 031 -2019-GOREMAD/GRI

Puerto Maldonado, 15 MAYO 2019

### VISTOS:

El Memorando N° 2401-2019-GOREMAD/GRI de fecha 02 de mayo del 2019; el Informe N°2266-2019-GOREMAD/GRI-SGO, de fecha de recepción 02 de mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Obras; Memorando N° 426-2019-GOREMAD/OR-OP, de fecha 06 de marzo del 2019 emitido por la Oficina de Personal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°2266-2019-GOREMAD/GRI-SGO, de fecha de recepción 02 de mayo del 2019, la Sub Gerencia de Obras, solicita el acto resolutorio en vías de regularización la designación del **Arq. Marco Antonio PINTO BEINGOLEA**, como residente de obra "**Mejoramiento de los Servicios Educación Primaria en la I.E. N° 52114 y Libertad, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata - Región de Madre de Dios**", que ejecuta la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, éstos son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; siendo su finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Que, mediante Ley N° 27902, se incorpora a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, el artículo 29-A referente a las funciones específicas sectoriales de las Gerencias Regionales, en cuyo numeral 5) define que la Gerencia Regional de Infraestructura, es la encargada y por ende le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción y demás funciones establecidas por Ley; por consiguiente, el Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura implementa y define los mecanismos más apropiados para el cumplimiento de sus funciones, fines y objetivos; especialmente en cuanto a ejecución de obras en el ámbito regional se refiere y de acuerdo a sus prerrogativas adoptan la modalidad más conveniente y adecuada para materializar dichas obras por las modalidades de administración directa, contrato y/o encargo.

Que, tal como lo establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se aprueban normas que regulan la ejecución de obras por administración presupuestaria directa, estableciéndose en el numeral 7 del artículo 1° que "que la entidad designara al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de obra (...), y el numeral 8 del mencionado artículo donde señala "el Residente presentara mensualmente uniforme detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos (...), asimismo en su calidad de responsable directo de la obra en aspecto técnicos, económicos y administrativos debe velar y garantizar la eficiente ejecución de la obra a su cargo, en sujeción a las funciones de Residente de Obra establecidas por la Sub Gerencia de Obras; así como demás normativa en materia constructiva y toda norma aplicable relacionada y orientada a lograr la satisfactoria ejecución de las obras bajo





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

responsabilidad funcional administrativa, civil y penal a que hubiera lugar en caso de incumplimiento e inobservancia a sus funciones encomendadas;

Que, resulta preciso señalar el artículo 16° del T.U.O. aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, de fecha 25 de enero del 2019, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el acto administrativo es eficaz a partir de la notificación legalmente realizada produce sus efectos, sin embargo, debe tenerse en cuenta que el artículo 17° de la acotada norma prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción, en tal sentido resulta procedente designar al Arq. Marco Antonio PINTO BEINGOLEA, como Residente a partir del 01 de marzo del 2019.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo del 2019, como **Residente** de la obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educación Primaria en la I.E. N° 52114 y Libertad, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata - Región de Madre de Dios"**, al **Arq. Marco Antonio PINTO BEINGOLEA**, ejecutada por la modalidad de administración directa, con las responsabilidades y obligaciones inherentes y en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, al profesional en mención en su calidad de responsable directo de la obra, en los aspectos técnicos, económicos y administrativo, velar y garantizar su eficiente ejecución en sujeción a las funciones de **Residente de Obra** establecidas por ley así como toda normatividad en materia constructiva y norma aplicable relacionada y orientada a lograr satisfactoria ejecución de las obras bajo responsabilidad funcional, administrativa, civil y penal a que hubiera lugar en caso de incumplimiento e inobservancia a sus funciones encomendadas.

**ARTICULO TERCERO.- PONER** en conocimiento el contenido de la presente resolución al profesional designado, a la sub Gerencia de Obras así como a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

